



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023-2026

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°037-2024-A/MDP**

Pilcomayo, 28 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 133-A-2024-JAAE-SG CUR/MDP, de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por el Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural acerca de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pilcomayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – ICONAGERD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales, Los Gobiernos Regionales y Locales, las fuerzas armadas, la Policía Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas y sociedad civil;

Que, el artículo 13° de la Ley 29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos normativos relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **[www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)**



ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la misma citada, menciona que; el Gobernador Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan a la Plataforma de Defensa Civil, conformada por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales Regionales y Locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, el distrito de Pilcomayo es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como; lluvias intensas, inundaciones, derrumbes, huaycos, deslizamientos, vientos fuertes, sismo y/o terremoto, heladas y friajes, asimismo, los fenómenos inducidos como: incendios urbanos y forestales; razón por la cual, resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros y corregir las actuales, preparando a las comunidades para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgo y vulnerabilidad existentes de la circunscripción territorial del distrito de Pilcomayo;

Que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente; la Oficina de Defensa Civil ejerce las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; asimismo, conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, la Plataforma de Defensa Civil debe ser integrado por los actores de la sociedad, y debe de estar presidido por el Alcalde del distrito, cuya función es indelegable;

Que, mediante Informe N° 133-A-2024-JAAE-SGUR/MDP, de fecha 28 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, solicita conformación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pilcomayo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LOS DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PILCOMAYO;** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:





FUNCIONARIO/REPRESENTACION	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CATASTRO URBANO Y RURAL	SECRETARIO TECNICO
DIRECTOR DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE INDECI	MIEMBROS
COMISARIO DE LA PNP DE LA PROVINCIA DE CHUPACA	
DIRECTOR EESTP PNP HUANCAYO	
JEFE DE REGIMIENTO DE ALUMNOS DE LA EESTP PNP HUANCAYO	
COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	
GERENTE DE CLAS PILCOMAYO	
DIRECTOR DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	
REPRESENTANTE DEL CEM REGULAR DE HUANCAYO	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pilcomayo, designados en el artículo primero, quienes asumirán las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el correspondiente acto resolutivo a los de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pilcomayo, designado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Brayan Alfredo*  
**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIOS**

